



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTA EN FUNCIONES

D. José Luis Vega Pérez.

V O C A L E S

D^a Susana Alcalde Adeva, D. Hector Gregorio Esteban, D^a María del Pilar Muñoz Romero y D^a Nora Sabrina Escribano Díaz.

SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y seis minutos del día once de noviembre de dos mil veinticinco, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su inasistencia, el Sr. Diputado Provincial D. Pedro David Pardo de la Riva.

Asiste, con voz pero sin voto, el Diputado Provincial D. Francisco Javier del Río Romero por el Grupo Popular.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 2025.

2.- EXPEDIENTE 256/2025. PROYECTO DE OBRA PP.V2025/151, PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, PASTRANA.

El Sr. Presidente da cuenta de que elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril que incluye entre los ámbitos de cooperación la redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones y conservación de obras y servicios de la competencia municipal.

Visto el informe del Adjunto al Jefe de Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2024 a 2026, aprobado por el Pleno el 22 de diciembre de 2023





Diputación de Guadalajara

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2025/151	PASTRANA	Pavimentación de vías públicas	107.400,00 €

3.- EXPEDIENTE 3297/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS EN LA CASA CONSISTORIAL (FIM 2021).

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente al interés de la provincia el apoyo al proyecto de reconstrucción de la Casa Consistorial de Cifuentes por su contribución en la mejora las infraestructuras públicas y la calidad de los servicios municipales, que se materializará mediante convenio.

Visto el Convenio a suscribir entre las partes, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO- Aprobar el convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Cifuentes, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la financiación de obras en la casa consistorial.

SEGUNDO- Aprobar el gasto por importe de TRESCIENTOS MIL euros (300.000 euros) con cargo a la partida 1522 76200, correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio.

CUARTO. - Comunicar el presente acuerdo Ayuntamiento de Cifuentes para proceder a la firma del Convenio, y a la gestión y seguimiento de la ejecución de las actuaciones a realizar.





Diputación de Guadalajara

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES PARA LA FINANCIACIÓN OBRAS EN LA CASA CONSISTORIAL DE CIFUENTES

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D./Dª. D. MARCO ANTONIO CAMPOS SANCHIS**, Alcalde del Ayuntamiento de Cifuentes cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 17 de junio de 2023.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de 300.000,00 € en su partida 1522 76200, para el con el Ayuntamiento de Cifuentes para la reforma de la Casa Consistorial, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - Tras la declaración en ruina y demolición de la antigua Casa Consistorial, se produjo el inicio de actuaciones de reconstrucción, quedando paralizadas en 2009.

Con el fin de terminar la Casa Consistorial de Cifuentes se realizarán las actuaciones que son precisas para construir la envolvente completa que garantice un funcionamiento eficiente energéticamente, su funcionamiento en cuanto a distribuciones, instalaciones y acabados, y que recupere las características del edificio original, incluyendo la reposición del reloj y campanario.

Dentro del proyecto Básico y de ejecución de adecuación de la edificación a la normativa y terminación de la Casa Consistorial de Cifuentes, con cargo al convenio se va a ejecutar una separata según memoria que consta en el expediente, por importe de 349.619,77 euros.

La financiación de las obras de reforma de la Casa Consistorial de Cifuentes se enmarca en una actividad que es competencia propia de la Diputación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Reguladora de las Bases de Régimen Local son competencias propias de las Diputaciones Provinciales las que les atribuyen, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso, la de asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Por otro lado, la Diputación Provincial de Guadalajara, entiende que financiar la Reforma de la Casa Consistorial contribuye a mejorar las infraestructuras públicas y la calidad de los servicios municipales. También contribuye a promover el desarrollo equilibrado de los municipios ubicados en zonas rurales o menos pobladas, como Cifuentes.

Por último, con esta financiación se pretende colaborar en la ejecución de un proyecto que por sí solo tiene un coste muy elevado para las arcas del Ayuntamiento, siendo la reforma del inmueble una necesidad importante para el municipio.

Cuarto. – La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Ayuntamiento de Cifuentes, para la financiación de "Obras de reconstrucción de la Casa Consistorial", en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 300.000,00 €, con cargo a la partida **1522 76200** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.





Diputación de Guadalajara

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

El Ayuntamiento no dispone de medios materiales para la ejecución de la obra con medios propios por lo que se considera necesario autorizar que la misma se realice mediante contratación con empresas externas.

En concreto será subvencionables:

- Las certificaciones de obra emitidas durante la ejecución de la obra, realizadas con sujeción a la memoria y al proyecto básico y de ejecución aportado. La baja en la licitación de las obras se podrá destinar al abono de la liquidación de la obra con el límite máximo de la cantidad que figura en el convenio.
- Los gastos de contratación de la supervisión del proyecto.
- Los gastos de contratación de la dirección de obra

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Cifuentes pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las





Diputación de Guadalajara

subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Además, como el objeto de la subvención es la construcción y reforma de un bien inventariable, será obligación del beneficiario:

- Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período no inferior a cinco años.
- Al tratarse de un bien inscribible en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título.

Sexta.- La Excma. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **100 %** de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, aplicándose a continuación una **retención del 50%** en concepto de garantía. que se librará de la siguiente manera:

- El 30% del importe del convenio se abonará una vez que el Ayuntamiento acredite

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

la contratación de la obra mediante la presentación de la siguiente documentación

- A) Anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- B) Acta de comprobación de replanteo firmada por el adjudicatario, el Director de obra y el Alcalde
- El 20% restante será liberado una vez aprobada la justificación de la subvención.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 28 de febrero de 2027.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. **Memoria de la actuación justificativa que incluya:**
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. **Memoria económica justificativa que contendrá:**
 - 2.1. Certificado del Secretario de la corporación en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (**Anexo III**)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (**Anexo III**).
 - 2.3. **Relación de los gastos** efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (**Anexo IV**)





Diputación de Guadalajara

2.4. **Facturas** que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los **documentos que acrediten su abono**.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3. Otra documentación:

- A) Proyecto modificado, en caso de que hubiera sido necesario.
 - B) Certificación final de obra ejecutada, que recoja la medición valorada de todas las unidades realmente ejecutadas firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y la entidad beneficiaria.
 - C) Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público, firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y el Alcalde.
 - D) Relación valorada de la medición general de las obras firmada por la Dirección de obra y el Contratista que contenga comparativo entre el presupuesto y mediciones de la obra proyectada y la obra realmente ejecutada.
4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.





Diputación de Guadalajara

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGs, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGs, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – El Ayuntamiento de Cifuentes tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el edificio rehabilitado, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/W2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Ayuntamiento de Cifuentes, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Denominación: RECONSTRUCCION DE LA CASA CONSISTORIAL
Localización de la inversión: Plaza Mayor. Cifuentes. (Guadalajara).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

OBJETIVO: Con motivo de actualizar el inmueble a las nuevas necesidades del municipio, se propuso en el año 2004 un proyecto para la ejecución de una nueva Casa Consistorial en el enclave de la original. Las obras han estado paradas por distintas incidencias durante mucho tiempo, y el objetivo es retomarlas y avanzar en la reconstrucción.

ACTUACIONES PREVISTAS: Con el fin de terminar la Casa Consistorial de Cifuentes se realizarán las actuaciones que son precisas para construir la envolvente completa que garantice un funcionamiento eficiente energéticamente, su funcionamiento en cuanto a distribuciones, instalaciones y acabados, y que recupere las características del edificio original, incluyendo la reposición del reloj y campanario.

El valor de ejecución de las actuaciones a realizar son las que se recogen en la SEPARATA del proyecto “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN MODIFICADO DE, ADECUACIÓN DE LA EDIFICACIÓN A LA NORMATIVA Y TERMINACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE CIFUENTES”, que ha sido aportado al expediente por el propio Ayuntamiento

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos
2. Anexo III Certificado de aplicación de la subvención. Incluye:
 - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
 - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
 - ✓ 2.3. Declaración cumplimiento de la Ley 9/2017

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

3. **Anexo IV.** Relación pormenorizada de gastos.
4. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá el numero de certificación a la que corresponde el abono.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- La licitación deberá realizarse a través de la Plataforma de contratación del sector público.
5. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

Las facturas se abonaran mediante transferencia bancaria que se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

6. **Otra documentación:**
 - o Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
 - o Proyecto modificado, si hubiera sido necesario.
 - o Certificación final de obra ejecutada, que recoja la medición valorada de todas las unidades realmente ejecutadas firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y la entidad beneficiaria.
 - o Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público, firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y el Alcalde.
 - o Relación valorada de la medición general de las obras firmada por la Dirección de obra y el Contratista que contenga comparativo entre el presupuesto y mediciones de la obra proyectada y la obra realmente ejecutada.

Si no solicitó el anticipo del 30%, deberá acompañar también





Diputación de Guadalajara

- o Anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- o Acta de comprobación de replanteo firmada por el adjudicatario, el Director de obra y el Alcalde

ANEXO III

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. _____ Secretario/a
del Ayuntamiento de Cifuentes

CERTIFICA:

PRIMERO. - Que el importe del Convenio se ha destinado a la realización de las obras de reconstrucción de la Casa Consistorial, imputándose el gasto realizado al capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación:

SEGUNDO:

Que esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

TERCERO:

Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO IV

RELACIÓN PORMENORIZADA DE GASTOS

D./D^a _____, Alcalde
de Cifuentes, con CIF _____ DECLARA BAJO SU
RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. – En relación con el IVA soportado en las facturas que se relacionan:

- SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
 - NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación.

SEGUNDO. - Que los gastos totales han sido los siguientes: (adjuntar hoja anexa en caso de ser necesario).





Diputación de Guadalajara

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

4.- EXPEDIENTE 6246/2025. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara, en el marco de sus competencias en materia cultural, viene desarrollando diversas iniciativas de apoyo y promoción de las actividades musicales en el ámbito provincial y local, reconociendo el papel relevante que desempeñan las bandas y asociaciones de música asimiladas a este formato en la dinamización cultural de los municipios, la conservación del patrimonio musical y la participación ciudadana.

En la convocatoria anterior, parte del crédito presupuestado no llegó a ejecutarse debido a la dificultad de cumplimiento de algunos requisitos por parte de las bandas de menor tamaño o con menor estructura administrativa. Con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y facilitar el acceso a estas ayudas, se considera necesario revisar y adaptar las bases reguladoras, flexibilizando determinados criterios y aprobando una segunda convocatoria pública de subvenciones, destinada a las bandas y asociaciones musicales asimiladas a este formato activas de la provincia de Guadalajara, para fomentar su actividad cultural durante el ejercicio 2025 y garantizar su sostenibilidad. Quedando excluidas de la presente convocatoria las bandas de música y asociaciones musicales que ya hayan resultado beneficiarias en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 150, de fecha 6 de agosto de 2025.

Vistos los informes de la Jefa del Servicio de Cultura y Educación en funciones, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar la segunda convocatoria de subvenciones para la promoción y fomento de la actividad cultural de las bandas de música y asociaciones musicales asimiladas a este formato de la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2025, cuya normativa forma parte de este expediente, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Segundo. - Aprobar el gasto de **SETENTA MIL EUROS** (70.000 €) a que ascienden la convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 334.48928 del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2025.

Tercero. - En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobada la convocatoria, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

Cuarto.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL EJERCICIO 2025

Las bandas de música y asociaciones de música asimiladas a este formato constituyen una parte esencial del patrimonio cultural inmaterial de la provincia de Guadalajara. Su participación en actos culturales, festivos, conmemorativos y religiosos refuerza la identidad local, fomenta la participación ciudadana y contribuye a la formación musical, especialmente en el medio rural.

No obstante, muchas de estas agrupaciones afrontan dificultades económicas que comprometen su continuidad, debiendo hacer frente a gastos de reparación de instrumentos, adquisición de vestuario, desplazamientos y formación, sin contar con recursos suficientes por parte de los ayuntamientos, especialmente en municipios con menor capacidad financiera.

En la convocatoria anterior, una parte del crédito presupuestado no llegó a ejecutarse debido a que algunos de los requisitos establecidos resultaron difíciles de cumplir para las bandas de menor tamaño o con menor estructura administrativa. Por ello, la Diputación Provincial, en su afán de garantizar la igualdad de oportunidades y de llegar efectivamente a todas las bandas que dinamizan la vida cultural de los municipios más pequeños, considera necesario revisar y adaptar las bases de la convocatoria, flexibilizando determinados criterios para facilitar el acceso a las ayudas.

La Diputación de Guadalajara, en el marco de sus competencias de apoyo a los municipios (art. 36 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local) y en cumplimiento del mandato constitucional de promoción del acceso a la cultura (art. 44 CE), impulsa esta convocatoria con el propósito de apoyar a las bandas de música y asociaciones musicales como motor cultural y herramienta de cohesión social en el territorio provincial.

De este modo, se pretende garantizar la sostenibilidad de estas formaciones, reforzar su labor educativa y cultural, y contribuir al desarrollo cultural equilibrado de la provincia, prestando especial atención a las agrupaciones radicadas en municipios de menor población.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1ª. – OBJETO Y FINALIDAD

Desde la Diputación Provincial de Guadalajara se convocan en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a bandas y asociaciones musicales asimiladas a este formato de la Provincia de Guadalajara con personalidad jurídica propia, con el objeto de sufragar parte de los costes de la organización de certámenes y encuentros, cursos, seminarios u otras actividades formativas, así como los gastos de funcionamiento general.

A tal efecto, se consideran gastos de funcionamiento general aquellos que contribuyen al normal y pleno funcionamiento de la banda, tales como:

- Gastos de dirección musical y profesorado de formación.
- Reparaciones de instrumentos.
- Material de mantenimiento y limpieza de instrumentos.
- Partituras y gastos de fotocopiadora, de difusión y cartelería.
- Gastos derivados de derechos de autor y propiedad intelectual.
- Vestuario y adquisición de uniformes.
- Desplazamientos a los conciertos comprometidos.
- Gastos de gestoría, con un límite de gastos, 500 euros máximo.
- Cualesquiera que sean relativos al funcionamiento general de la banda de música.

2ª. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

- La presente convocatoria se integra en la actualización del Plan estratégico de subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria del 28 de enero de 2025.
- Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 21 de febrero de 2025 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 71 de fecha 11 de abril, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones. En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2025 de Diputación Provincial de Guadalajara
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

3ª. - BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las bandas de música y asociaciones musicales asimiladas a este formato activas de la provincia de Guadalajara, que cuenten con personalidad jurídica propia o que dependan directamente de un ayuntamiento, en cuyo caso la solicitud deberá ser presentada por la entidad local correspondiente. Se considerarán activas aquellas bandas compuestas por al menos 15 miembros.

A efectos de esta subvención, se entiende por bandas de música o asociaciones musicales asimiladas a este formato a los conjuntos musicales que interpretan música ligera en el ámbito local y se compone generalmente de instrumentos de viento y percusión.

Quedan excluidas de la presente convocatoria charangas, grupos de tambores y cornetas, bandas militares, bandas de jazz o Big Bang, grupos de batukada y bandas de espectáculos.

No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las bandas de música y asociaciones musicales que hayan obtenido subvención en la primera convocatoria convocada mediante publicación en el BOP nº 150 de fecha 6 de agosto de 2025.

Requisitos

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

subvenciones, de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.

b) No estar incursos en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Tener el domicilio social y fiscal en la provincia de Guadalajara.

d) Contar con un número mínimo de 15 miembros activos en el momento de la solicitud. Esta justificación se realizará mediante un vídeo grabado por la propia agrupación, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una duración mínima de 30 segundos y máxima de 3 minutos.
- Mostrar de forma clara y continua a todos los músicos integrantes de la banda reunidos en un ensayo, actuación o presentación conjunta.
- En el vídeo, deberá aparecer de manera visual y ordenada el conjunto completo de miembros activos, de forma que sea posible comprobar su número.
- Se deberá incluir una breve presentación verbal o escrita en el vídeo, indicando el nombre de la banda, el municipio, y el nombre del responsable que certifique la grabación.
- El vídeo deberá enviarse en formato digital (mp4, mov o avi) junto con el resto de la documentación de la solicitud.

e) Certificación de actividad musical. certificado firmado por su presidente o representante legal, en el que conste el número de actuaciones realizadas en el año natural anterior a la convocatoria, especificando fechas y lugares de celebración.

Cuando la ayuda subvencionable incluya la realización de acciones formativas que impliquen la participación de formadores, la entidad solicitante deberá acreditar que dichas personas se encuentren dadas de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, conforme a la normativa laboral vigente.

En el caso de que la ayuda subvencionable no contemple la impartición de formación ni genere gastos vinculados a formadores, no será exigible este requisito. Esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable incluida en el modelo de solicitud, en la que se indique expresamente la no contratación o retribución de formadores.

4^a. – OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar las actividades y adoptar el comportamiento que

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

fundamenta la concesión de la subvención dentro del año 2025.

- b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en estas Bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención. Esta justificación se realizará una vez ejecutada y pagada la inversión por el beneficiario y siempre como máximo hasta el 28 de febrero de 2026.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar y documentar al órgano concedente la solicitud, y en su caso, la obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación. A tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones, carteles, programas, el logotipo e información de la colaboración de la Diputación de Guadalajara en la financiación del evento o actuación.
- f) Cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el acuerdo de concesión.

5ª. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación total de las subvenciones asciende a 70.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 334-48928 del vigente presupuesto.

6ª. - MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la Sede electrónica <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0> mediante el modelo de solicitud establecido en el Anexo I.





Diputación de Guadalajara

7ª. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La convocatoria se resolverá, una vez acreditados los requisitos para ser beneficiario de la subvención, teniendo en cuenta que la puntuación máxima por solicitud será de 40 puntos, de acuerdo con la aplicación de los siguientes criterios de reparto.

Criterio	Puntuación máxima	Descripción
1. Trayectoria de la banda y nº de componentes	Hasta puntos	5 Antigüedad, actividad ininterrumpida y mantenimiento de la plantilla musical.
2. Número de actuaciones en el municipio y en la provincia	Hasta puntos	10 Se valorará el número de conciertos realizados en el último año, diferenciando entre actuaciones propias, institucionales y en otros municipios de la provincia.
3. Impacto cultural y social esperado	Hasta puntos	8 Talleres, conciertos didácticos, clases abiertas, actividades intergeneracionales o en colaboración con otros agentes culturales o educativos.
4. Participación en redes o encuentros de bandas comarcas o provinciales	Hasta puntos	6 Se reconocerá la implicación en intercambios, festivales, certámenes u otras actividades conjuntas dentro de la provincia.
5. Labor educativa y formativa propia	Hasta puntos	8 Existencia y funcionamiento de escuela de música o grupo de formación vinculado a la banda. Se valorará el número de alumnos/as activos.
6. Compromiso con el patrimonio musical local o regional	Hasta puntos	3 Recuperación, interpretación o difusión de música tradicional o repertorio histórico ligado a la provincia o al municipio.

Analizadas y valoradas las solicitudes presentadas en función de los criterios de reparto, se procederá a la siguiente baremación:

- Hasta 20 puntos, se les concederá un 80% de la cuantía solicitada.
- De 21 a 30 puntos, se les concederá el 90% de la cuantía solicitada.
- De 31 a 40 puntos, se les concederá el 100% de la cuantía solicitada.

8ª. – CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se establecen las siguientes cuantías máximas de subvención:

- Bandas o asociaciones de 15 a 30 personas, máximo 6.000€.
- Bandas o asociaciones de más de 30 personas, máximo 10.000€.

En el caso que el importe total de ayuda subvencionable sea superior al crédito de la convocatoria y todos los solicitantes cumplan los requisitos para ser beneficiarios y las actuaciones subvencionables sean de naturaleza similar, tal y como permite la





Diputación de Guadalajara

normativa reguladora de las subvenciones, se prorrateará la cantidad global máxima asignada entre los beneficiarios, reduciendo el importe a percibir por cada uno de los solicitantes, incluyendo a todos para que sean atendidos con los recursos disponibles para estas actuaciones.

9ª. – INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, están serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo I de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 71 de fecha 11 de abril de 2025 y las restantes formas de derecho administrativo que sean aplicables.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Cultura, que realizará los siguientes trámites:

- realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista de las solicitudes presentadas.
- Sí la solicitud no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.
- Constatado que se cumplen todos los requisitos, las solicitudes serán remitidas a un órgano colegiado, para su estudio y valoración. El órgano colegiado, constituido al efecto, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: Diputada Delegada del Servicio de Cultura y Educación.

Vocales:

- Jefa del Servicio de Cultura en funciones
- Directora de la Banda Provincial
- Técnico del Servicio de cultura.

Secretario/a (con voz y voto): un funcionario/a adscrito al Servicio de Cultura y Educación.

El órgano colegiado, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas formulará la propuesta de resolución, en dicha propuesta se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida. La Diputada de Cultura, a la vista de la propuesta de resolución provisional del órgano colegiado, la elevará a la Junta de Gobierno para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se basado en este criterio, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse y los plazos para interponerlos.

10^a. - PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La notificación de la resolución del procedimiento de concesión a los interesados se realizará como norma general mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

11^a. – ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

No se considerarán subvencionables los gastos correspondientes a la adquisición de bienes inventariables, en consecuencia, no serán objeto de financiación instrumentos musicales, equipos técnicos, mobiliario y equipamiento informático.

Se considera gastos efectuados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos de desplazamiento y manutención se admitirán cuando estén relacionados con la actividad y se liquidarán teniendo en cuenta la normativa estatal aplicable a los desplazamientos de funcionarios públicos y las distancias entre localidades calculadas por Google-maps o similar.

Los gastos financieros, los gastos de asesoramiento jurídico y los de administración son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada, y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, la cual deberá motivarse de forma adecuada.

En ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

No serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.





Diputación de Guadalajara

- Los gastos de procedimientos judiciales.

12ª. – PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- Pago anticipado con retención.

Los beneficiarios de las subvenciones percibirán, en concepto de anticipo, el 100 por 100 de la subvención una vez resuelta definitivamente la convocatoria. A esta cantidad se le practicará una retención del 20 por ciento, en concepto de garantía, que les será abonada una vez justificada completa y debidamente la subvención.

2.- Plazo de presentación de la justificación de las subvenciones

Los beneficiarios, conforme se determina en el punto 4º b) (obligaciones) de la convocatoria, deberán justificar las subvenciones concedidas antes del 28 de febrero de 2026, inclusive.

3.- Justificación de la subvención

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar la justificación correspondiente, aportando la documentación que seguidamente se relaciona, y que debe ser incluida necesariamente, además de la cuenta justificativa:

- a. Memoria de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y de los resultados obtenidos
- b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la relación de gastos con identificación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c. Declaración responsable en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- d. Presentación de facturas originales o copias auténticas. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- e. Acreditación del pago efectuada mediante cualquier medio admisible en derecho.
- f. Indicación, en su caso de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación.

Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración





Diputación de Guadalajara

Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

- a. Transferencia bancaria, domiciliación en cuenta u operaciones asimiladas. Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática. Se asimilan a este concepto los pagos por tarjeta de crédito o bizum o ingreso en cajero automático en favor del emisor de la factura y se justificarán mediante extracto bancario del movimiento realizado y siempre que quede acreditado el perceptor, el concepto y el número de factura abonada.
- b. Cheque nominativo o pagaré.
En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.
- c. Pagos en metálico.
Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300. Excepcionalmente, en las convocatorias o convenios, se podrá incrementar el límite de pagos en efectivo hasta 600 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

La cuenta justificativa se presentará preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso para la justificación de subvenciones cuyos beneficiarios estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo señalado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El incumplimiento de las obligaciones de justificación llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro en los términos recogidos en la presente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 71 de viernes, 11 de abril de 2025.

ANEXO I

-SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL EJERCICIO 2025-

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

D./D^a _____, con
DNI _____ como representante, de
_____, con CIF _____.

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la publicación de la Convocatoria de subvenciones para la promoción y fomento de la actividad cultural de las bandas de música y asociaciones musicales de la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2025, en el BOP de la Provincia nº _____ de fecha _____, y considerando que cumple los requisitos establecidos en las bases.

SOLICITA:

Participar en dicha convocatoria presentando un proyecto subvencionable por importe de _____ euros (€), y así de conformidad con lo previsto en las bases, adjunta los siguientes documentos:

- Solicitud (Anexo I).
- Memoria descriptiva de las actuaciones (Anexo II)
- Ficha de Terceros (Anexo III)
- Acreditación del número de integrantes de la Banda (vídeo).
- Certificación actividad musical (certificado presidente).
- CIF
- Estatutos
- Acreditación contratación profesorado o declaración responsable expresa de no contratación o retribución de formadores.

Y, declara bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad que representa reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Guadalajara.
3. Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).
4. Que la entidad no ha sido sancionada ni está pendiente de resolución por infracción administrativa o penal que conlleve la prohibición de obtener

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- subvenciones o ayudas públicas.
5. Que todos los datos consignados en la solicitud, así como la documentación presentada, son ciertos.
 6. Que se compromete a cumplir con las condiciones, obligaciones y finalidad establecidas en las bases de la convocatoria, en caso de resultar beneficiaria de la ayuda.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente en el lugar y fecha indicados.

Guadalajara a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

Representante legal de la entidad

ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES

Convocatoria de subvenciones para la promoción y fomento de la actividad cultural de las bandas de música y asociaciones musicales de la provincia de Guadalajara – Ejercicio 2025

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la banda o asociación musical:

CIF:

Domicilio:

Municipio:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Representante legal:

PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA ACTIVIDAD

Alquiler de espacios / medios técnicos	_____	€
Honorarios de profesionales / docentes / técnicos	_____	€
Material musical / partituras	_____	€
Gastos de transporte o dietas	_____	€
Publicidad y difusión	_____	€

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Otros (especificar) _____ €
Total, actividad subvencionable _____ €

1. TRAYECTORIA DE LA BANDA Y NÚMERO DE COMPONENTES (Criterio de valoración 1).

Año de constitución: _____

Número de miembros activos en la actualidad: _____

¿Dispone de escuela de música o grupo de formación asociado? Sí / No

N.º de alumnos/as en formación (si procede): _____

N.º de profesores/as contratados: _____

Descripción general (máx. 10 líneas):

2. ACTIVIDADES Y ACTUACIONES (Criterio valoración 2)

Número total de actuaciones realizadas 2024

N.º	Fecha	Nombre del evento	Lugar
1			
2			
3			
4			
5			

Número de total de actividades previstas en 2025

N.º	Actividad prevista	Fecha aproximada	Lugar
1			

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2			
3			
4			
5			

3. IMPACTO CULTURAL Y SOCIAL ESPERADO (Criterio valoración 3)

Describa brevemente el valor cultural, educativo y social de la actividad:

4. PARTICIPACIÓN EN REDES (Criterio valoración 4)

¿Existe colaboración con otros colectivos (centros educativos, asociaciones, bandas, ayuntamientos, etc.)? Sí / No

¿Se participará en encuentros, festivales, certámenes? Sí / No
Si la respuesta es afirmativa, indique cuáles:





Diputación de Guadalajara

5. LABOR EDUCATIVA Y FORMATIVA PROPIA (criterio valoración 5)

6. REPERTORIO TRADICIONAL O VINCULADO A LA PROVINCIA (criterio valoración 6)

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

(Presidente/a o representante legal de la entidad)

Sello de la entidad (si procede)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

ALTA DE TERCERO

MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES o RAZON SOCIAL del PETICIONARIO

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

DNI/NIE		NOMBRE						
CIF		RAZON SOCIAL						
DOMICILIO			Nº	PISO	PUERTA		CODIGO POSTAL	
POBLACION				PROVINCIA				
TELEFONO 1		TELEFONO 2		CORREO ELECTRONICO				

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA IBAN (24 DIGITOS)																								
E	S																							

Guadalajara, a _____ de _____
EL TITULAR,

VºBº datos bancarios

Fdo.: _____

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

(Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/llenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

5.- EXPEDIENTE 1880/2025. RESOLUCIÓN PROVISIONAL PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO E INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación de Guadalajara reconoce el importante papel que juegan las empresas y los emprendedores de nuestra provincia, dado que representan la base de la actividad económica y son un componente básico del tejido empresarial indispensable para la dinamización económica. Para afianzar su compromiso, se ha propuesto apoyar la creación de empleo a la vez que fomentar la implantación de nuevas iniciativas o el impulso de nuevas líneas de actividad. A ese respecto, se aprobó en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del 10 de junio de 2025 la "Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, año 2025", cuyo extracto se publicó en el BOP nº 116 de 18 de junio de 2025. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la condición de beneficiarios, se procede a realizar la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

Vista el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 7 de noviembre de 2025, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicada en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021, actualizada mediante acuerdo inicio en sesión plenaria del 21 de febrero de 2025 y publicación, ya definitiva, en el BOP nº 71, de fecha 11 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención acuerda:

Uno. Línea 1. Fomento del Empleo: Ayudas a la Contratación

Uno 1 – Conceder provisionalmente las subvenciones por la cuantía máxima que establece la base séptima, determinada por los meses efectivos de contratación del contrato a subvencionar dentro del período subvencionable (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025) a razón de 500 € por cada mensualidad completa, despreciándose los períodos de tiempo inferiores a dicha unidad.

Estas cantidades estarán condicionadas a la acreditación de que los contratos han estado efectivamente en alta y por tiempo completo (mismas horas que un contrato a tiempo completo comparable) las mensualidades concedidas y se han justificado satisfactoriamente los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta.





Diputación de Guadalajara

Expte	Nombre / razón social	DNI/NIE	Persona trabajadora	DNI/NIE	Contrato	Fecha inicio	nº mens	Subvención propuesta
4270/2025	TECNIVIAL S.A	A19005966	Ágata Vellaz Hernández	09034386D	Temporal	12/05/2025	6	3.000,00 €
4494/2025	JOSE [REDACTED]	[REDACTED]	Leydis Senayda Espinales Varela	60869151L	Temporal	01/07/2025	2	1.000,00 €
4532/2025	HOSTELERÍA BALDOMINOS S.L	B10830362	MaryCielo Celeste Velasquez Fernandez	Z0768558H	Fijo discontinuo	01/04/2025	5	2.500,00 €
4884/2025	ROBERT DE JESÚS [REDACTED]	[REDACTED]	Sandra Milena Guevara Pulgarín	Z2960598C	Indefinido	13/03/2025	9	4.500,00 €
4964/2025	ARRISON RICHEL [REDACTED]	[REDACTED]	Santa Darleny Rosario Genao	Z2424607K	Indefinido	02/01/2025	11	5.500,00 €
5117/2025	CONSTRUCCIONES ANTONIO GARFELLA S.A	A19100726	Francisco Alonso García	03064260R	Indefinido	03/03/2025	9	4.500,00 €
5117/2025	CONSTRUCCIONES ANTONIO GARFELLA S.A	A19100726	Youssef El Moumen	0X5241010T	Indefinido	01/07/2025	6	3.000,00 €
5123/2025	JORDANA C [REDACTED]	[REDACTED]	Margit Aranka Ilea	X8568438H	Indefinido	25/04/2025	8	4.000,00 €
5156/2025	CASA HOGAR DE ANCIANOS DESAMPARADOS CONCEPCIÓN CALDERÓN, DR. VICENTE Y SIMÓN ZURITA	G19031764	Nadia Salhi	Y1039205X	Temporal	05/04/2025	1	500,00 €
5156/2025	CASA HOGAR DE ANCIANOS DESAMPARADOS CONCEPCIÓN CALDERÓN, DR. VICENTE Y SIMÓN ZURITA	G19031764	Nadia Salhi	Y1039205X	Indefinido	01/06/2025	7	3.500,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

5324/ 2025	CASAS DE LA ALCARRIA S.L.	B83270850	Erasmo García Moreno	Z2552256C	Indefinido	25/03/2025	9	4.500,00 €
5326/ 2025	CURVAS LA FUENSANTA S.L.	B41744657	Reinaldo José Serrano Guaraco	Z1070772N	Indefinido	25/02/2025	10	5.000,00 €
5329/ 2025	VIVEROS SÁNCHEZ S.L.	B80176472	Abderrahim Zaimi Mouhsin	03491109P	Indefinido	30/07/2025	5	2.500,00 €
5396/ 2025	DUMITRU ██████████	██████████	Kenneth Jancarlos Cruz Sánchez	Y8599330N	Indefinido	02/01/2025	11	5.500,00 €
5397/ 2025	DANIEL ██████████	██████████	Antonio Jesús Puerto Álvarez	07502515F	Fijo discontinuo	07/01/2025	11	5.500,00 €
5400/ 2025	ARSENE ██████████	██████████	Fabian Andrés Ríos Galvan	Z1199748G	Fijo discontinuo	05/05/2025	7	3.500,00 €
5400/ 2025	ARSENE A ██████████	██████████	José Alfredo Manotas Castro	Z3251053P	Indefinido	28/08/2025	4	2.000,00 €
5402/ 2025	EL MIRADOR DE ATIENZA	E70707831	Diana Acatrinei	Z3027073W	Fijo discontinuo	04/04/2025	8	4.000,00 €
5417/ 2025	HERMANOS ORTEGA C.B.	E19027838	Alejandro González Jara	03137182M	Indefinido	07/02/2025	10	5.000,00 €
5438/ 2025	CONSTRUCCIONES AZHARA ALSHAMANY S.L.	B19325802	Oussama Hinda	Y9237473C	Indefinido	01/01/2025	12	6.000,00 €
5497/ 2025	COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS RIEGOS DE BORNOVA	G19122712	Gheorghe Tomoiaga	Y4572900P	Temporal	21/05/2025	5	2.500,00 €
5553/ 2025	SERVILOTEC S.L.	B19175983	Abdeloiahab Zemmouri	Y9332115V	Indefinido	21/02/2025	10	5.000,00 €
5574/ 2025	ALIMENTACIÓN LA GRANJA S.L.	B19283605	Iliyana Patseva Irineeva	X8496626N	Indefinido	11/08/2025	4	2.000,00 €
5575/ 2025	CONSTRUCCIONES MORAGA E HIJOS S.L	B19164870	Emilio Guillén Balmore	Y8067352R	Indefinido	01/04/2025	9	4.500,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

5612/ 2025	AGRUPACIÓN MARANZ S.L.	B75674267	Niels Oliver Marchan Arcaya	Z2251197P	Indefinido	21/04/2025	8	4.000,00 €
5640/ 2025	ASOCIACIÓN CULTURAL EL VÍNCULO DE BUSTARES	G21786322	María Salomé Mora Barba	51914563K	Indefinido	15/09/2025	3	1.500,00 €
4491/ 2025	JUAN FRANCISCO ██████████	██████████	Rafael Pardo Vázquez	01841426T	Temporal	25/06/2025	2	1.000,00 €
5685/ 2025	GUMARFE FERRETERÍA INDUSTRIAL S.L.	B19318187	Jesús Sánchez Solano	03204782P	Indefinido	05/08/2025	4	2.000,00 €
5689/ 2025	GANADOS Y CARNES JB. S.L.	B19271352	Mario Barriopedro Sanz	03223854J	Indefinido	25/06/2025	6	3.000,00 €
5706/ 2025	CARLOS FERNANDO ██████████	██████████	Miguel Ángel Rodríguez Bachiller	03138477N	Fijo discontinuo	01/09/2025	4	2.000,00 €
5707/ 2025	KOI EVENTOS, S.L.	B19264886	Mariam Toure	Z1533871Y	Fijo discontinuo	06/06/2025	6	3.000,00 €
5707/ 2025	KOI EVENTOS, S.L.	B19264886	Bárbara Maqueda Casas	70166956M	Fijo discontinuo	18/06/2025	6	3.000,00 €
5714/ 2025	SANTIAGO ██████████	██████████	Aymane Sinouh	Z3304756Y	Indefinido	25/08/2025	4	2.000,00 €
5715/ 2025	ALEXANDRU ██████████	Y0████████	Iulian Lazarescu	Y5741202W	Indefinido	05/03/2025	9	4.500,00 €
5719/ 2025	GESTORÍA ADMINISTRATIVA PEDRO MORENO E HIJOS S.L.	B19020395	Sonia Marina Ortega	03139824W	Indefinido	19/06/2025	6	3.000,00 €
5721/ 2025	ANTONIO████████	██████████	Reina Ginebra García González	72905657G	Indefinido	17/09/2025	3	1.500,00 €
5722/ 2025	PREPARADOS DE LA CAZA JULIÁN RIBALDA S.A.	A19105857	Salifu Badjue	Z1328475T	Indefinido	13/05/2025	7	3.500,00 €
5724/ 2025	EDUARDO████████ ████████	██████████	Martín Ouedraogo	Z2612850D	Indefinido	15/07/2025	5	2.500,00 €
5724/ 2025	EDUARDO████████ LA████████	██████████	Oumar Savane	Z2211977A	Indefinido	19/09/2025	3	1.500,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

5725/ 2025	MIMOUN EL ██████████	██████████	Abdelati Ez Zaiym	Z0149563E	Indefinido	29/08/2025	4	2.000,00 €
5726/ 2025	ALCÁNTARA Y GARCÍA S.L.	B19033448	Emilio Monforte de la Mata	03133161D	Indefinido	16/06/2025	6	3.000,00 €
5733/ 2025	JUAN ALBERTO ██████████	██████████	Jackeline Londoño Bedoya	Z3314575G	Fijo discontinuo	01/08/2025	5	2.500,00 €
5739/ 2025	TRANSPORTES PICARDAS S.L.	B19292630	Daniel Lazar	X8522939J	Indefinido	01/04/2025	9	4.500,00 €
5740/ 2025	HORMIGONES Y MATERIALES EL DONCEL S.L.	B19330323	Javier Yagüe Costalago	70165501E	Indefinido	21/07/2025	5	2.500,00 €
5740/ 2025	HORMIGONES Y MATERIALES EL DONCEL S.L.	B19330323	Marius Andrei Acatrinei	X8521785D	Indefinido	09/01/2025	11	5.500,00 €
						TOTAL	147.500,00 €	

Uno 2.- No es posible conceder ayuda a la Pablo ██████████ con expediente nº 4492/2025, dado que no cumple la condición de beneficiario establecida en la base tercera de la convocatoria, dado que se constata en la documentación aportada que no tiene formalizado contrato alguno con ninguna persona trabajadora desempleada.

Uno 3.- Excluir del procedimiento de concesión de ayudas a Pablo ██████████ con expediente nº 4492/2025, dado que de la documentación aportada se comprueba que no tiene formalizado contrato alguno con persona trabajadora desempleada, por lo que no cumple la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en esta modalidad de la convocatoria.

Uno 4.- No estimar la solicitud de ayuda para dos contratos presentada por Beatriz ██████████ con expediente nº 5129/2025, al constatarse que ninguna de las contrataciones cumple los siguientes requisitos establecidos en la Base Tercera:

- “... *El contrato debe ser a jornada completa. A estos efectos, se considerará el dato que figure a este respecto en el contrato a subvencionar*”. En la documentación aportada al expediente se constata que ambos contratos están formalizados en modalidad a tiempo parcial.
- “*Su alta inicial debe haberse producido entre el 1 de enero y el 19 de septiembre de 2025*”. Se constata en el informe de vida laboral del código cuenta de cotización que el alta de los contratos se produce en los años 2017 y 2021.

Uno 5.- Desestimar la ayuda solicitada para el contrato de Fabio ██████████ por la entidad Casa hogar de Ancianos desamparados ██████████

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

[REDACTED] con expediente nº 5156/2025, dado que, aunque se le requiere en la fase de subsanación, no se aportan documentos preceptivos que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario.

Uno 6.- Desiste de participar Transportes Picardas S.L. con respecto al contrato de [REDACTED] expediente nº 5739/2025, dada la baja del contrato con anterioridad a la fecha mínima establecida para mantener el mismo establecida en la base decimoquinta de la convocatoria.

Uno 7.- Desiste de participar en el procedimiento relativo a la ayuda solicitada para el contrato de [REDACTED] presentada por Alimentación La Granja S.L. con expediente nº 5574/2025 mediante escrito nº 2025-E-RE-13495 de fecha 5/11/2025.

Uno 8.- Desiste de participar en el procedimiento [REDACTED] con expediente nº 4965/2025 dado que se comprueba que, aunque se le requiere en la fase de subsanación, no se aporta documentación preceptiva que permita acreditar la condición de beneficiario.

Dos. Línea 2. Fomento del autoempleo y la iniciativa emprendedora: inicio o ampliación/cambio de actividad

Dos 1. – Conceder provisionalmente las subvenciones por la cuantía máxima que establece la base séptima, a la que se incrementan 500 € (no acumulables) en función de si el sujeto pertenece a algunos de los colectivos referidos en la misma. Estas cantidades estarán condicionadas a la justificación de los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la base Cuarta:

Nº Exp.	Solicitante	NIF	Fecha de alta	Inicio/ Ampliación actividad	F. inicio periodo subvencion able	Colectivo bonificado	Subvención propuesta
4491/ 2025	JUAN FRANCISCO [REDACTED]	[REDACTED]	05/06/2025	Inicio	05/06/2025		1.800,00 €
4493/ 2025	JUAN DEL [REDACTED]	[REDACTED]	15/02/2021	Ampliación	01/06/2025	>55	2.300,00 €
4984/ 2025	LARA [REDACTED]	[REDACTED]	01/05/2025	Inicio	01/05/2025	mujer	2.300,00 €
5097/ 2025	TEOTECH INSTALACIONE S,L	B75953554	07/03/2025	Inicio	07/03/2025		1.800,00 €
5352/ 2025	DANIEL [REDACTED]	[REDACTED]	11/04/2025	Inicio	11/04/2025	< 30	2.300,00 €

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

5374/ 2025	DANUT [REDACTED]	[REDACTED]	10/04/2025	Inicio	10/04/2025		1.800,00 €
5375/ 2025	MARINELA [REDACTED]	[REDACTED]	23/07/2025	Inicio	23/07/2025	mujer	2.300,00 €
5514/ 2025	MADALIN [REDACTED]	[REDACTED]	17/07/2025	Inicio	17/07/2025		1.800,00€
5535/ 2025	NURIA [REDACTED]	[REDACTED]	06/06/2025	Inicio	06/06/2025	mujer	2.300,00 €
5536/ 2025	FRANCISCO JOSÉ [REDACTED]	[REDACTED]	12/08/2025	Inicio	12/08/2025		1.800,00 €
5594/ 2025	SARA DEL [REDACTED]	[REDACTED]	01/04/2025	Inicio	01/04/2025	mujer	2.300,00 €
5601/ 2025	RAMONA [REDACTED]	[REDACTED]	10/04/2025	Inicio	10/04/2025	mujer	2.300,00 €
5608/ 2025	MARÍA IZABEL [REDACTED]	[REDACTED]	05/08/2025	Inicio	05/08/2025	mujer	2.300,00 €
5611/ 2025	GREEN OIL 24H, S.L	B55382709	10/05/2024	Ampliación	04/09/2025	--	1.800,00 €
5626/ 2025	MARÍA [REDACTED]	[REDACTED]	01/08/2025	Inicio	01/08/2025	mujer	2.300,00 €
5627/ 2025	BELEN T [REDACTED]	[REDACTED]	04/03/2025	Inicio	04/03/2025	mujer	2.300,00 €
5643/ 2025	JESÚS [REDACTED]	[REDACTED]	23/04/2025	Inicio	23/04/2025		1.800,00 €
5659/ 2025	FRANCISCO MANUEL [REDACTED]	[REDACTED]	08/01/2025	Inicio	08/01/2025		1.800,00 €
5663/ 2025	MONICA [REDACTED]	[REDACTED]	01/09/2025	Inicio	01/09/2025	mujer	2.300,00 €
5664/ 2025	BALDO ALEXANDER [REDACTED]	[REDACTED]	28/08/2025	Inicio	28/08/2025		1.800,00 €
5696/ 2025	HENRY DAVID [REDACTED]	[REDACTED]	01/08/2025	Inicio	01/08/2025		1.800,00 €
5718/ 2025	FERRUCCIO [REDACTED]	[REDACTED]	10/04/2024	Ampliación	18/09/2025	>55	2.300,00 €
						TOTAL	45.600,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Dos.2. Excluir de las ayudas a POWERSTROKE SOLUTIONS, S.L, Expediente nº 5066/2025, por incumplir a la fecha de presentación de la solicitud, el requisito establecido en la Base Tercera, Línea 2, apartado 2.3:" Que el centro de trabajo principal o lugar de ejercicio de su actividad empresarial o profesional se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, (...). A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud". A estos efectos, en su certificado de situación censal, su actividad económica se desarrolla en el municipio de Guadalajara.

Dos.3. Desestimar los siguientes expedientes dado que, de la documentación aportada, se constata que no cumplen el requisito establecido en la base Tercera para la Línea 2 de Inicio o Ampliación/cambio de actividad:

- Pablo [REDACTED] - Expediente nº 4492/2025, inicia su actividad empresarial con alta censal inicial en 2005 y el requisito establecido es el inicio de actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2021.
- Vicente [REDACTED] - Expediente nº 5632/2025, inicia su actividad empresarial con alta censal inicial en 2009 y el requisito establecido es el inicio de actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2021.
- Vanesa María [REDACTED] - Expediente nº 5695/2025, tiene alta en seguridad social el 01/01/2010, siendo el requisito tener alta censal inicial y alta en seguridad social a partir del 1 de enero de 2021.
- TRANSPORTES PICARDAS, S.L - Expediente nº 5739/2025, inicia su actividad empresarial con alta censal inicial en 2015 y el requisito establecido es el inicio de actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2021.
- HORMIGONES Y MATERIALES EL DONCEL, SL. - Expediente nº 5740/2025, inicia su actividad empresarial con alta censal inicial en 2020 y el requisito establecido es el inicio de actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2021.

Tres. Dar traslado del acuerdo provisional a los beneficiarios mediante su publicación en el B.O.P. de Guadalajara, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar las alegaciones o documentos que consideren convenientes, conforme a lo dispuesto en las bases undécima y duodécima del procedimiento de concesión de subvenciones. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo aprobado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar resolución definitiva.





Diputación de Guadalajara

6.- EXPEDIENTE 5965/2023. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA A WALTER VALLEJO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO EN LA PROVINCIA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2023 se concede a Walter [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] subvención de 2.000,00 € mediante Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, año 2023. Dado el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de la ayuda, no justificación de la misma y no adopción del comportamiento que fundamentó su concesión, se inicia el expediente correspondiente al reintegro total de la referida subvención por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2025. Practicada la notificación electrónica y postal del mismo con resultados de rechazada y desconocido respectivamente, se implementa el procedimiento de notificación infructuosa mediante publicación de anuncio en el suplemento de notificaciones del BOE. Concluido el período de alegaciones, sin que el interesado haya aportado documento o alegato al respecto y, visto el informe de la Jefa de Servicio de fecha 6 de noviembre de 2025.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Resolver el procedimiento de Reintegro total de la referida subvención en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento, según lo establecido en el artículo 98.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, al no aportar el beneficiario ninguna alegación o documento en el período que se le ha concedido al efecto.

Segundo.- Aprobar la pérdida del derecho al cobro de la cantidad concedida y no abonada (1.000,00 €) así como el reintegro total de la subvención concedida y abonada (1.000,00 €), otorgada a Walter [REDACTED] con NIF [REDACTED] conforme a la Resolución definitiva de la *Convocatoria de subvenciones para el Fomento del Empleo y el Autoempleo en la Provincia, Año 2023, Línea 2 Modalidad A*, aprobada por la Junta de Gobierno de esta Institución en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2023.

Tercero.- La causa del inicio del procedimiento de reintegro total de la subvención es la justificación insuficiente, no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención así como no acreditar el cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, por parte del beneficiario, conforme a lo establecido en el apartado 1.b) y 1.c) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

General de subvenciones, en el apartado 1 del art. 91 del Reglamento que desarrolla la citada ley y en la base decimoctava de la Convocatoria.

Cuarto.- El importe a reintegrar por Walter [REDACTED] será de **MIL SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS** que se corresponden con la suma del importe de la subvención concedida y abonada, 1.000,00 €, más el correspondiente interés de demora, en este caso 73,35 €, calculado desde el momento del pago de la subvención (22 de enero de 2024) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto (11 de noviembre de 2025) según lo estipulado en el artículo 37 de la LGS. Se incorpora en tabla adjunta, el desglose del cálculo de los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones en el período de cómputo que establece dicho artículo, considerando que, de conformidad con el Art. 38.2 de la LGS, se aplicará, sobre el principal de la deuda, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento:

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado	% Interés legal+25%	Total Intereses
22-01-2024	31-12-2024	345	1.000,00 €	4.0625%	38,29 €
01-01-2025	11-11-2025	315	1.000,00 €	4.0625%	35,06 €
Capital: 1.000,00 €					
Total Intereses: 73,35 €					
TOTAL A REINTEGRAR: 1.073,35 €					

Quinto.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 21.1 y 40.1 de la Ley 39/2015, de los términos del acuerdo de procedimiento de Reintegro Total de la cantidad concedida, indicándole que según lo previsto en el Art. 114.g) de la citada Ley y en el Art. 42.5 de la LGS, la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

Séptimo.- Notificar a Walter [REDACTED] la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el Art. 94.5 del RGTS, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley. Conforme a éstos, los plazos de ingreso en período voluntario serán:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

-Recibida esta notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

-Recibida esta notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

7.- EXPEDIENTE 5539/2021. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA A BORJA [REDACTADO] PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO EN LA PROVINCIA, AÑO 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2021 se concede a Borja [REDACTADO] con N.I.F. [REDACTADO] subvención de 1.500,00 € mediante Resolución de la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, año 2021. Dado el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de la ayuda, no justificación de la misma y no adopción del comportamiento que fundamentó su concesión, se resolvió expediente de reintegro total de la referida subvención por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de junio de 2022. Sin embargo, no se notificó dicho acuerdo y el expediente caducó por lo que, con fecha 13 de mayo de 2025, se declaró esta caducidad y, dada la no prescripción del mismo, se aprobó el inicio de un nuevo expediente de reintegro. Notificada la implementación del nuevo expediente mediante notificación electrónica, postal y mediante publicación en el Suplemento de notificaciones en el BOE y, una vez concluido el período de alegaciones, sin que el interesado haya aportado documento o alegato al respecto y, visto el informe de la Jefa de Servicio de fecha 6 de noviembre de 2025.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Resolver el procedimiento de Reintegro total de la referida subvención en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento, según lo establecido en el artículo 98.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, al no aportar el beneficiario ninguna alegación o documento en el período que se le ha concedido al efecto.

Segundo.- Aprobar la pérdida del derecho al cobro de la cantidad concedida y no abonada (750,00 €) así como el reintegro total de la subvención concedida y abonada

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

(750,00 €), otorgada a Borja [REDACTED] con NIF [REDACTED] conforme a la Resolución de la Convocatoria de subvenciones para el Fomento del Empleo y el Autoempleo en la Provincia, Año 2021, Línea 2 Modalidad A, aprobada por la Junta de Gobierno de esta Institución en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2021.

Tercero.- La causa del inicio del procedimiento de reintegro total de la subvención es la justificación insuficiente, no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención así como no acreditar el cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, por parte del beneficiario, conforme a lo establecido en el apartado 1.b) y 1.c) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el apartado 1 del art. 91 del Reglamento que desarrolla la citada ley y en la base decimoctava de la Convocatoria.

Cuarto.- El importe a reintegrar por Borja [REDACTED] será de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS** que se corresponden con la suma del importe de la subvención concedida y abonada, 750,00 €, más el correspondiente interés de demora, en este caso 117,75 €, calculado desde el momento del pago de la subvención (1 de diciembre de 2021) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto (11 de noviembre de 2025) según lo estipulado en el artículo 37 de la LGS. Se incorpora en tabla adjunta, el desglose del cálculo de los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones en el período de cómputo que establece dicho artículo, considerando que, de conformidad con el Art. 38.2 de la LGS, se aplicará, sobre el principal de la deuda, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento:

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado	% Interés legal+25%	Total Intereses
01-12-2021	31-12-2021	31	750,00 €	3,75%	2,39 €
01-01-2022	31-12-2022	365	750,00 €	3,75%	28,13 €
01-01-2023	31-12-2023	365	750,00 €	4.0625%	30,47 €
01-01-2024	31-12-2024	366	750,00 €	4.0625%	30,47 €
01-01-2025	11-11-2025	315	750,00 €	4.0625%	26,29 €
Capital: 750,00 €					
Total Intereses: 117,75 €					
TOTAL A REINTEGRAR: 867,75 €					

Quinto.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones sobre el





Diputación de Guadalajara

procedimiento administrativo común contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. - Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 21.1 y 40.1 de la Ley 39/2015, de los términos del acuerdo de procedimiento de Reintegro Total de la cantidad concedida, indicándole que según lo previsto en el Art. 114.g) de la citada Ley y en el Art. 42.5 de la LGS, la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

Séptimo. - Notificar a Borja [REDACTED] la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el Art. 94.5 del RGLES, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley. Conforme a éstos, los plazos de ingreso en período voluntario serán:

-Recibida esta notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

-Recibida esta notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

8.- EXPEDIENTE 6555/2025. ACEPTACIÓN RENUNCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALIQUE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS CONTENIDOS EN EL CATÁLOGO DE LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Ayuntamiento de Alique solicitó subvención para la contratación de espectáculos incluidos en la Red Cultural de Guadalajara, tomando parte en la convocatoria que para tal fin aprobó la Junta de Gobierno de la Diputación con fecha 8 de abril de 2025 y que fue publicada en el BOP de 24 de abril de 2025.

Con fecha 30 de junio de 2025, el Presidente de la Diputación, mediante Decreto 2025-7205, aprueba la resolución definitiva de la convocatoria de referencia, concediendo una subvención al Ayuntamiento de Cubillo de Uceda por importe de 889,56 euros.

Con fecha 7 de Noviembre de 2025, este Ayuntamiento ha presentado instancia en el registro general de la Diputación, a través de su sede electrónica, por la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

que RENUNCIA VOLUNTARIAMENTE a la subvención concedida a través del expediente de referencia.

Con fecha 7 de Noviembre, el Servicio de Cultura, órgano gestor de la convocatoria, informa sobre esta renuncia que debe ser conocida y aceptada por la Junta de Gobierno como órgano concedente y competente.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aceptar la renuncia voluntaria del Ayuntamiento de Alique a la subvención de 889,56 euros concedida por el Presidente en su resolución definitiva de fecha 30 de junio de 2025 para la contratación de espectáculos contenidos en el catálogo de la Red Cultural de Guadalajara para 2025".

9.- EXPEDIENTE 3006/2025. ACEPTACIÓN RENUNCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BUDIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE CURSOS DENTRO DE LA CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA”, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 25/03/2025 acordó, entre otras, conceder subvención por 648,38 € dentro del programa Nuestra tierra Nuestra cultura al Ayuntamiento de Budia.

Dicha cantidad no ha sido abonada conforme a la cláusula duodécima de la convocatoria publicada en el BOP de Guadalajara nº 67, de 07/04/2025.

Dicho Ayuntamiento renuncia a la Subvención concedida, de acuerdo con solicitud de renuncia presentada, nº de registro 2025-S-RC-101, según consta en el expediente.

Por ello, visto el informe favorable del Administrador-Coordinador de la Escuela de Folklore.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Admitir la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Budia a la subvención concedida en la convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de estos cursos, dentro de la “Campaña Nuestra Tierra, Nuestra Cultura”, 2025.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

10.- EXPEDIENTE 2984/2025. ACEPTACIÓN RENUNCIA DEL AYUNTAMIENTO DE VIÑUELAS A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE CURSOS DENTRO DE LA CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA”, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 25/03/2025 acordó, entre otras, conceder subvención por 648,38 € dentro del programa Nuestra tierra Nuestra cultura al Ayuntamiento de Viñuelas.

Dicha cantidad no ha sido abonada conforme a la cláusula duodécima de la convocatoria publicada en el BOP de Guadalajara nº 67, de 07/04/2025.

Dicho Ayuntamiento renuncia a la Subvención concedida, de acuerdo con solicitud de renuncia presentada, nº de registro 2025-E-RE-13420, según consta en el expediente.

Por ello, visto el informe favorable del Administrador-Coordinador de la Escuela de Folklore.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Admitir la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Viñuelas a la subvención concedida en la convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de estos cursos, dentro de la “Campaña Nuestra Tierra, Nuestra Cultura”, 2025.

11.- EXPEDIENTE 7086/2023. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE TRILLO PARA LA EJECUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN FINANCIADAS CON EL FIM, AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Informe del jefe de Servicio de Infraestructuras sobre la justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Trillo para la ejecución del Proyecto “Urbanización de viales peatonales del entorno del Río Cifuentes” al amparo de la Convocatoria de subvenciones concedidas a municipios de la provincia para la realización de actuaciones de inversión, financiadas con el FIM, para los municipios entre 1000 y 20000 habitantes (FIM 2024), en el que

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

se indica que la justificación se ha presentado fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Visto el informe de la Intervención General de esta Diputación en el que se da conformidad al abono de la cuantía pendiente de liquidación una vez que se ha realizado la justificación total del convenio en la forma prevista.

En consecuencia.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar el pago de 38.012,36 euros en concepto de liquidación de la Subvención concedida al Ayuntamiento de Trillo para la ejecución del Proyecto “Urbanización de viales peatonales del entorno del Río Cifuentes”, dentro de la convocatoria FIM 2024, una vez que se ha comprobado la correcta ejecución del proyecto y la adecuada justificación del mismo, si bien fuera del plazo establecido.

12.- EXPEDIENTE 7907/2024. MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2023-2025 fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP nº 26 de 7 de febrero de 2023.

La actualización del Plan estratégico para el año 2025 se ha tramitado mediante anexo de actuaciones que ha sido aprobado en Junta de Gobierno de fecha 28 de enero de 2025.

Visto el informe económico previo, y considerando que en el expediente consta la documentación necesaria para su aprobación, y que se adecua al ordenamiento jurídico, de acuerdo con la previsión contenida en el apartado V del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2023-2025:

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Suplementar los siguientes convenios:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO(€)	IMPORTE(€)
1522 78000	Convenio restauración de iglesias	70.000,00	1.220.000,00
1522 76600	Convenio Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra. Centro Comarcal Sede del Geoparque	47.000,00	97.000,00

SEGUNDO. – Incluir los siguientes convenios:

ODS	Aplicación Pptaria	Denominación	OBJETO	IMPORTE (€)
1	334 76211	Convenio Ayto. de Jadraque. Adquisición del edificio sede del Liceo Casino	Colaborar financieramente con el Ayuntamiento en la adquisición del edificio sede del Liceo Casino.	595.000,00
1	453 76200	Convenio Villares de Jadraque.	Elaboración de proyecto para reparación de puente dañado por las intensas lluvias	15.000,00
1	453 76201	Convenio Zarzuela de Jadraque	Elaboración de proyecto para reparación de puente dañado por las intensas lluvias	15.000,00
1	454 76200	Convenio Ayto. El Cardoso. Arreglo de caminos vecinales afectados por el incendio	Colaborar con el Ayuntamiento en la reparación de caminos afectados por el incendio en el Pico del Lobo	30.000,00
1	454 76201	Convenio Ayto. Majaelrayo. Arreglo de caminos vecinales afectados por el incendio	Colaborar con el Ayuntamiento en la reparación de caminos afectados por el incendio en el Pico del Lobo	30.000,00
1	454 76202	Convenio Ayto. Campillo de ranas. Arreglo de caminos vecinales afectados por el incendio	Colaborar con el Ayuntamiento en la reparación de caminos afectados por el incendio en el Pico del Lobo	30.000,00

TERCERO.- Incluir las siguientes líneas de subvenciones

FIM Ayuntamientos cabecera de comarca			
Objetivo estratégico	OE 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación		
Objetivos específicos	Mejorar las infraestructuras municipales		
Coste previsible	3.000.000,00 €	P. Presupuestaria	1501.76260

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Financiación	Medios propios
Plan de acción	Convocatoria diciembre 2025
Unidad trasmittadora	Servicios de Infraestructuras y Servicio de Arquitectura
Beneficiarios	Los Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara que son considerados cabecera de comarca de la despoblación
Régimen de seguimiento	- número de solicitudes presentadas - Número de entidades locales beneficiarias

FIM Ayuntamientos de 1.000 a 20.000 habitantes			
Objetivo estratégico	OE 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación		
Objetivos específicos	Mejorar las infraestructuras municipales		
Coste previsible	1.800.000,00 €	P. Presupuestaria	1501.76261
Financiación	Medios propios		
Plan de acción	Convocatoria diciembre 2025		
Unidad trasmittadora	Servicio de Infraestructuras y Servicio de Arquitectura		
Beneficiarios	Los Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara con población entre 1.000 y 20.000 habitantes, excluidos los considerados cabecera de comarca.		
Régimen de seguimiento	- número de solicitudes presentadas - Número de entidades locales beneficiarias		

FIM Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes			
Objetivo estratégico	OE 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación		
Objetivos específicos	Mejorar las infraestructuras municipales		
Coste previsible	6.648.000,00	P. Presupuestaria	1501.76262 1501.76862
Financiación	Medios propios		
Plan de acción	Convocatoria diciembre 2025		

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Unidad trasmitadora	Servicio de Centros comarcales
Beneficiarios	Entidades locales
Régimen de seguimiento	<ul style="list-style-type: none">· Número de solicitudes presentadas· Número de entidades locales beneficiarias

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y trece minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

